

**ACUERDO DE CONCEJO N°016-2022/MDMP**

Mi Perú, 27 de junio del 2022

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE MI PERÚ**

**VISTO**, en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 625-2022-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 175-2022-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 396-2022-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Memorando N° 487-2022-MDMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 301-2022-MDMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 0327-2022-MDMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Carta de fecha 07 de marzo del 2022 presentada por el Banco de Comercio S.A., el Oficio N° 017-2022-MDMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°074-2022-MDMP/SG de la Secretaría General, la carta N°003-2022-CAPYAT-MDMP/SR de la Comisión de Administración, Presupuesto y Administración Tributaria, la carta N° 029-2022-MDMP/SG de la Secretaría General, la carta N° 001-2022-CYC-MDMP/SR del Regidor Catalino Yaipén Campos, la Carta N° 167-2021-MDMP/SG de la Secretaria General, el Memorando N° 2580-2021-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 411-2021-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1003-2021-MDMP/GPPR e Informe N° 1041-2021-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 1280-2021-MDMP-GAF-SGRH e Informe N° 1413-2021-MDMP-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 1600-2021-MDMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, así como el Expediente N° 06336-2021 de fecha 16 de setiembre del 2021 presentado por el Banco de Comercio S.A.;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otros, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, , aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; por su parte el numeral 88.3 del artículo 88° del indicado texto legal señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la planilla única de pago sólo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley o por mandato judicial expreso, de corresponder, de conformidad con lo establecido en el literal c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecúen los descuentos en la planilla única de pagos, en el marco de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el servidor o





cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos sólo para efectuar, a través de ella, el pago de obligaciones asumidas con Fondos de bienestar para la atención de obligaciones vinculados a los conceptos de bienestar siguientes: alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento;



Que, la Resolución Directoral N° 002-2014-EF-53.01 aprueba el "Instructivo para la correcta aplicación de lo establecido en la Cuadragésima Primera Disposición Transitoria Complementaria Final de la Ley N° 30114 y en las normas reglamentarias aprobadas por el Decreto Supremo N° 010-2014-EF";



Que, por su parte, el literal a) del artículo 34 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la planilla única de pago de las entidades solo es afectada por los descuentos establecidos por ley, por cuotas sindicales expresamente autorizadas por el servidor, y por mandato judicial expreso, de corresponder;



Que, mediante Expediente N° 06336-2021 de fecha 16 de setiembre del 2021, ampliado con la Carta de fecha 07 de marzo del 2022, el Banco de Comercio S.A. alcanza la propuesta del Convenio de Cooperación Financiera entre la indicada institución bancaria y Municipalidad Distrital de Mi Perú, con el objeto de poner a disposición del personal de esta corporación municipal créditos personales de consumo, cuyas características se encuentran establecidas en el Anexo I de la referida propuesta de convenio, y en el que se establece, además, que la cancelación se encuentra sujeta a reembolso mediante los descuentos mensuales automáticos en la Planilla Única de Pagos de las remuneraciones del personal beneficiario;



Que, mediante Informe N° 1280-2021-MDMP-GAF-SGRH, ampliado con el Informe N° 301-2022-MDMP-GAF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que la suscripción del referido convenio, significaría mejores oportunidades crediticias para todos los servidores en planilla afectos al régimen tributario de renta de 5ta categoría de nuestra entidad, vale decir, los servidores pertenecientes a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057;



Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Memorando N° 1041-2021-MDMP/GPPR, ampliado con el Memorando N° 396-2022-MDMP/GPPR, opina por la viabilidad del Convenio de Cooperación Financiera entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú y el Banco de Comercio S.A., que permitirá otorgar créditos personales de consumo a los trabajadores de esta corporación municipal afectos al régimen tributario de renta de 5ta categoría;



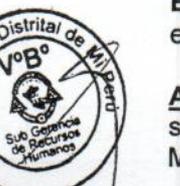
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 411-2021-MDMP/GAJ, ampliado con el Informe Legal N° 175-2022-MDMP/GAJ, luego del correspondiente análisis del caso, es de la opinión que se declare procedente la aprobación del proyecto del Convenio de Cooperación Financiera entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú y el Banco de Comercio S.A.;

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA**, entre el **BANCO DE COMERCIO S.A.** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Señora Alcaldesa **JADE ELISA VEGA VEGA** la suscripción del Convenio de Cooperación Financiera, entre el Banco de Comercio S.A. y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.





Municipalidad de  
**MI PERÚ**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes a la suscripción y posterior ejecución del convenio materia de aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo de concejo a las unidades orgánicas correspondientes, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú ([www.munimiperu.gob.pe](http://www.munimiperu.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Lic. Jade Elisa Vega Vega  
ALCALDESA

